



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ACUERDO DE CONCEJO N° 25-2019-MPB

Bagua, 05 de Agosto del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2019 de fecha 01 de Agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Además, el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Es así que, cada Primero de Septiembre de cada año se celebra el Aniversario de Creación Política de la Provincia de Bagua, celebración de significativa importancia para la población, instituciones, autoridades y personalidades ilustres que congregan a esta festividad;

De esa manera, se ha conformado el Comité Central por el 78° Aniversario de Creación Política de la Provincial de Bagua, quien será el encargado de desarrollar y regular de manera exclusiva todas las actividades que se programen por la celebración de tan importante evento;

Estando en las consideraciones precedentes y con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto unánime, el Pleno de Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al Comité Central por el 78° Aniversario de Creación Política de la Provincial de Bagua, la exclusividad de los eventos sociales, culturales, deportivos y bailables durante los días 12 de agosto al 02 de septiembre.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR, de acuerdo al cronograma de actividades programado por el comité de aniversario a discotecas, bares, cantinas o a cualquier promotor de bailes, la realización de eventos bailables o populares, durante los días 24, 25, 29 de agosto y el 01 de septiembre y ha recreos turísticos durante los días 12 de agosto al 02 de septiembre.

ARTÍCULO TERCERO: MULTAR a los centros especificados en el artículo segundo, así como a cualquier promotor que organicen eventos bailables dentro las fechas precedentemente indicadas a fin de que no interfieran o se superpongan a las actividades programadas por el comité central de aniversario. La multa se interpondrá de acuerdo al siguiente detalle:

www.munibagua.gob.pe

 muniprovbagua@gmail.com

 Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

***¡Comprometidos
CONTIGO!***





- 3 UIT – Discotecas.
- 2 UIT – Recreos Turísticos.
- 1 UIT – Bares, Cantinas y Otros.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acuerdo a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FTH/APB
JEPB/OAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA

Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE